

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y APRENDIZAJE PERMANENTE POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA A LA FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO, MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA GESTIÓN DE LAS MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS QUE SE ENCUADREN EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LOS EJERCICIOS 2023-2026 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

En Leioa, a 17 de julio de 2025.

Dña. Ainhoa Berasaluz Correa, en su calidad de Vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU), en nombre y representación de dicha Universidad, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Rector de la EHU, sobre delegación de competencias del Rector y estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno (BOPV de 19 de febrero de 2025).

EXPONE

PRIMERO.- La presente Resolución se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- El artículo 32 de la LCSP establece lo siguiente: “*1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos (...)*”.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el referido artículo 32, la Fundación Cursos de Verano constituye medio propio de la EHU, según consta expresamente en el artículo 3.3 de los Estatutos de la Fundación, a cuya redacción dio su conformidad la EHU mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 11 de abril de 2019.

El artículo 6.1 de los Estatutos de la Fundación relativo a los “*Fines fundacionales y beneficiarios*”, establece que “*1.- La “Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU” tendrá por objeto:*

- a. La organización de los Cursos de Verano de la UPV/EHU*
- b. La organización de otras actividades cuya integración o creación sea acordada por el Patronato de la “Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU”.*

CUARTO. – En el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, instrumento que pone a disposición de los veintisiete Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID- 19.

El Gobierno de España, mediante el Acuerdo, de 29 de abril de 2021, del Consejo de Ministros, aprueba el correspondiente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2021).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) prevé como una de sus líneas de acción la definida como Componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años". Esta línea de acción se materializa en las medidas de la inversión 6 "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias", destinada a impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de diciembre de 2023, se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos asignados por Comunidades Autónomas para el "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias" en el marco del componente 21, inversión 6, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria aprueba, mediante Acuerdo del día 21 de diciembre de 2023, el criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias, de la adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por un importe total de 48.500.000 €, asignando a la Comunidad Autónoma del País Vasco la cantidad de 2.174.683 €, distribuida entre diversas líneas de actuación, y el objetivo de emisión de 2.610 microcredenciales que deben cumplir una serie de requisitos que se establecen en el mencionado Acuerdo. En cumplimiento de este Acuerdo, el Gobierno Vasco, con fecha 30 de diciembre de 2023, ha traspasado a la EHU los fondos asignados a la C.A.P.V. para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ejercicios 2023-2026 financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. La EHU dispone hasta el 30 de junio de 2026 para el cumplimiento del objetivo de emisión de 2.610 microcredenciales y para la ejecución de las cantidades asignadas, alargándose hasta el 1 de septiembre la finalización de todas las acciones necesarias para la emisión de las correspondientes certificaciones y la justificación de los gastos correspondientes al Plan de Microcredenciales en los términos que marquen el Gobierno Vasco y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

QUINTO. –La EHU tiene suscrito un encargo de servicios a la Fundación Cursos de Verano, medio propio personificado de la universidad, para la gestión del proyecto piloto de un modelo para la gestión de Enseñanzas Propias. Dicho encargo tiene fecha de 11 de julio de 2023, teniendo una vigencia máxima de 2 años.

Mediante Resolución de la Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua de 23 de julio de 2024 se formaliza adenda al encargo de servicios de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea a la Fundación Cursos de Verano para la ampliación del encargo a las enseñanzas propias relativas a las Microcredenciales, dentro del Proyecto Piloto de un Modelo para la Gestión de Enseñanzas Propias.

Sin embargo, se hace preciso suscribir un encargo específico para el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados a la EHU en materia de microcredenciales universitarias, con carácter individualizado respecto al proyecto piloto, por varias razones.

Por un lado, la vigencia del encargo para la gestión del proyecto piloto finaliza el 11 de julio de 2025. Sin embargo, el plazo de ejecución del Plan de Microcredenciales se extiende hasta el 15 de septiembre de 2026.

Por otro lado, la experiencia adquirida con la gestión efectuada desde la suscripción de la Adenda ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptar las previsiones económicas relativas a los costes de gestión de cada microcredencial para la Fundación Cursos de Verano.

Finalmente, la EHU carece de una plataforma informática específica que responda a las exigencias específicas del Plan de Microcredenciales financiado con Fondos Next Generation para la gestión de las matriculaciones.

La EHU, atendiendo al apartado 6.1.b) de los Estatutos de la Fundación y a los resultados del proyecto piloto tras el primer año de vigencia del encargo de 11 de julio de 2023, considera que la Fundación Cursos de Verano, como medio propio de ésta, resulta un medio idóneo para la gestión económica y administrativa de las microcredenciales, dada su experiencia en cursos y enseñanzas de formación a lo largo de la vida, sin que ello redunde en detrimento de la organización de los Cursos de Verano de la EHU y de las otras actividades propias que en la actualidad realiza la Fundación Cursos de Verano.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero.- Formalizar y regular el encargo de la EHU a la Fundación Cursos de Verano, medio propio personificado de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado CONDICIONES de la presente Resolución.

Segundo. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante de la EHU.

Tercero. - Comunicar la presente Resolución a la Fundación Cursos de Verano, que deberá publicarla, igualmente, en su Perfil del Contratante.

CONDICIONES

PRIMERA. – CONDICIONES GENERALES

El presente encargo de la EHU a la Fundación Cursos de Verano, en su condición de medio propio personificado de la EHU, no produce cambio en la titularidad de las obras, instalaciones y equipamientos vinculados a la actividad objeto de la misma, que seguirá correspondiendo a la EHU, ni afecta a la titularidad de los resultados de las investigaciones, ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a la EHU y a su PDI, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Del mismo modo, el presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo que le den soporte. Asimismo, la dirección y planificación de las actividades y de las acciones objeto del presente encargo, corresponden a la EHU, sin perjuicio de la coordinación de dichas actividades con la dirección académica y la administración general de la fundación.

La EHU, en la ejecución del encargo, ejercerá sobre la Fundación Cursos de Verano un control directo únicamente sobre las actuaciones desarrolladas por la Fundación que estén orientadas a la ejecución de este fin.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, justificándose por razones de eficiencia y eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que la Fundación Cursos de Verano dispone de procedimientos, aplicaciones, personal y equipamientos que permiten una gestión eficaz e individualizada de cada una de las actividades encargadas.

SEGUNDA. -OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo de la EHU a la Fundación Cursos de Verano, medio propio de la entidad que realiza el encargo, es el apoyo en la gestión de las Microcredenciales Universitarias que se desarrolle en el marco del componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ejercicios 2023-2026 financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Dicha gestión comprenderá, en general, los siguientes servicios o tareas:

- Recepción de propuestas y preparación de las Microcredenciales en la plataforma.
- Atención a las personas usuarias en los problemas técnicos que se produzcan en su utilización de la plataforma informática.
- Preparación y envío por correo electrónico a la persona proponente la información de la microcredencial para difusión.

- Gestión de inscripciones y recaudación material de las matrículas de los alumnos, ingresando en las cuentas de la universidad lo recaudado una vez que se produzca la liquidación definitiva.
- Seguimiento de las fechas previstas para el inicio de las formaciones.
- Informar en la plataforma informática el resultado de la evaluación del alumnado, especificando su condición de apto o no apto.
- Envío de encuestas de satisfacción a alumnado, profesorado y dirección.
- Desarrollos y actualizaciones en la web y plataforma informática. Estos trabajos serán expresamente solicitados por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente y su ejecución estará condicionada a la aceptación previa y por escrito del presupuesto por parte del mismo.
- Justificación de los gastos efectuados en la forma establecida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades respecto a las Microcreenciales incluidas en el Plan de Microcreenciales y, en su caso, por el Gobierno Vasco.

La Fundación presentará facturas y liquidaciones de gasto a la EHU por los gastos en los que incurra, dirigidas al Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente, distinguiendo entre aquellos gastos que sean comunes a todas las microcreenciales y los que se deriven de la gestión propia de cada una.

Las actividades que en el marco del presente encargo corresponden a la Fundación se llevarán a cabo en coordinación con el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente.

La gestión objeto del encargo no afecta a la titularidad de los programas, ni de los resultados, ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que corresponden a la EHU y a sus PDI, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Del mismo modo, la emisión de los títulos académicos propios que se generen como consecuencia de la realización y culminación de las microcreenciales por las personas matriculadas corresponde a la EHU, en los términos establecidos en la legislación vigente y en el Plan de Microcreenciales.

La Fundación Cursos de Verano llevará una contabilidad adecuada, que estará siempre a disposición de la EHU, junto con los documentos relacionados con la misma.

La contratación del personal con cargo al objeto del presente contrato se hará siguiendo los principios de igualdad y publicidad, y no tendrán ningún tipo de vinculación laboral o administrativa con la EHU.

Las actividades encargadas serán de ejecución obligatoria para la Fundación Cursos de Verano, que habrá de realizarlos siguiendo las instrucciones y directrices establecidas.

TERCERA. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La Fundación Cursos de Verano gestionará los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades encargadas, no teniendo el personal contratado de la Fundación Cursos de Verano ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la EHU.

CUARTA. – SUBCONTRATACIÓN

Toda vez que la Fundación Cursos de Verano tiene la consideración de medio propio personificado de la EHU y dado su objeto social, su dilatada experiencia en la organización de los Cursos de Verano de la EHU desde el año 1993 en su 12^a edición, la cualificación, formación y experiencia de su personal y de los medios a su alcance, justifican el encargo a la misma de la realización, por sus propios medios, de las actividades de apoyo técnico objeto del presente encargo.

Por ello, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios y normas, tanto nacionales como comunitarias, sobre concurrencia pública, no discriminación y publicidad, no será susceptible de subcontratación por parte de la Fundación Cursos de Verano la parte esencial de la actividad encargada. Sin embargo, la Fundación Cursos de Verano podrá seguir contratando con terceros los servicios exteriores distintos a aquellos que constituyen la parte esencial de este encargo, en lo que se refiere a los desarrollos en la web y plataforma informática que, en su caso, sean requeridos por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente. Esto se ajusta, por analogía (art. 4.1 C.C) a lo establecido en el párrafo segundo apartado 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual la limitación que se impone para que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo “...no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública”.

Además, la Fundación Cursos de Verano no cederá, subcontratará ni transmitirá ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente encargo a terceros sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la EHU.

La Fundación Cursos de Verano deberá solicitar autorización a la Rectora o Rector de la EHU para subcontratar. La solicitud de autorización de subcontratación habrá de estar debidamente justificada, especificar los trabajos concretos objeto de contratación, su coste, la identidad del contratista, su actividad principal y los trabajos realizados relacionados que demuestren su idoneidad y aptitud. A la misma deberá acompañar documentación acreditativa de la especialización en la materia de la entidad con la que se contrata, así como acreditación de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Fundación Cursos de Verano no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo, o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte del mismo. Por tanto, la Fundación Cursos de Verano será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal, de cualesquiera acciones

u omisiones de cualquiera de dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de la Fundación Cursos de Verano derivadas del presente encargo.

QUINTA. –PRESUPUESTO PARA FINANCIACIÓN DEL ENCARGO, TARIFAS DEL ENCARGO Y CONTRAFACTURAS DE SERVICIOS SUBCONTRATADOS A TERCEROS

Las actividades englobadas en este encargo serán financiadas con los fondos asignados a la C.A.P.V. en el Plan Microcreds, que han sido traspasados por el Gobierno Vasco a la EHU, con fecha 30 de diciembre de 2023, mediante una Adenda al “Contrato-Programa Universidad-Empresa-Sociedad 2023-2026” suscrito entre la Administración General de la CAPV (Departamento de Educación) y la EHU para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ejercicios 2023-2026 financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Dichos fondos ascienden a 2.174.683 €. Todos los costes que se generen por la puesta en marcha e impartición de las microcredenciales englobadas en el Plan Microcreds, incluidos los que se deriven de la ejecución del presente encargo, deberán quedar cubiertos con los fondos citados y lo que se obtenga por las matrículas de las microcredenciales que se imparten.

El presupuesto máximo para la financiación del encargo se ha calculado en función de las distintas actividades englobadas en el mismo:

- Financiación de las actividades que en ejecución del presente encargo la Fundación Cursos de Verano vaya a realizar directamente con sus propios recursos humanos y materiales.

La Fundación Cursos de Verano, por el desarrollo de estos trabajos que constituyen la parte esencial del encargo, percibirá un porcentaje del 6% de los costes directos de producción de cada microcredencial consignados en el presupuesto de la misma.

La Fundación deberá emitir la factura por el importe de dicho 6% una vez finalizada la impartición de la microcredencial y sobre la base del presupuesto definitivo aprobado.

El presupuesto máximo para estas actividades asciende a 86.427,88 €.

- Financiación de las actividades que en ejecución del presente encargo la Fundación Cursos de Verano vaya a realizar indirectamente mediante la subcontratación de servicios a terceros. Este apartado comprende los pagos por desarrollos y actualizaciones en la web y plataforma informática, que hayan sido expresamente solicitados por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente y cuyo presupuesto haya sido previamente aceptado por escrito.

Estos trabajos se facturarán de forma separada.

El presupuesto máximo para este apartado asciende a 85.856 €.

La liquidación se efectuará de la siguiente forma:

- Facturación de los trabajos realizados directamente por la Fundación Cursos de Verano.

Una vez finalizada la impartición de la microcredencial la Fundación emitirá factura a la EHU por el 6% de los costes directos del curso calculados sobre la base del presupuesto definitivo aprobado.

- Facturación de los trabajos por desarrollos y actualizaciones en la web y plataforma informática.

La Fundación únicamente facturará por aquellos trabajos expresamente solicitados por el Vicerrectorado de Posgrado y Aprendizaje Permanente y cuyo presupuesto haya sido previamente presentado y aceptado por escrito. Los trabajos realizados serán facturados a la EHU en el mes en que se ejecuten o, a más tardar, en el mes siguiente a su realización.

SEXTA. - DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA FUNDACION CURSOS DE VERANO

Los trabajos se realizarán por la Fundación Cursos de Verano con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la EHU. El personal de la Fundación Cursos de Verano estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo, aun cuando finalice la vigencia de este.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En el desarrollo de las actividades derivadas del presente encargo, la Fundación queda obligada a cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal vigente: Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas otras resulten de aplicación. Ambas partes han de comprometerse a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del encargo o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo. En tanto medio propio la Fundación Cursos de Verano de la EHU tendrá en la realización de este encargo las obligaciones establecidas en la normativa vigente para los encargados de tratamiento.

OCTAVA. – VIGENCIA

El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente al de la comunicación a la Fundación Cursos de Verano, finalizando el 30 de junio de 2026 el plazo para ejecutar la totalidad de los trabajos encargados y 1 de septiembre de 2026 para presentar toda la documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera de la Adenda al “Contrato-Programa Universidad-Empresa-Sociedad 2023-2026” suscrito entre la Administración General de la C.A.P.V. (Departamento de Educación) y la EHU para el desarrollo de Microcreenciales Universitarias en el marco del componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ejercicios 2023-2026 financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, de fecha 30 de diciembre de 2024. En caso de prorrogarse los plazos de ejecución y justificación consignados en la mencionada Adenda, se prorrogarán con el mismo alcance y de forma automática los plazos señalados para ejecución y justificación de las acciones objeto del encargo.

NOVENA. – TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, el presente encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la EHU.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

El encargo podrá ser modificado antes de su finalización, mediante Resolución del Vicerrectorado competente. Esta modificación deberá ser comunicada por escrito de forma fehaciente a la Fundación Cursos de Verano e incorporada como Anexo a la presente Resolución, pasando a formar parte de la misma. En todo caso, deberá ser modificado, cuando proceda, con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMO PRIMERA. – RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este encargo, podrá acordarse su resolución de forma motivada. En tal caso se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a la Fundación Cursos de Verano el derecho a la compensación por las actuaciones efectivamente realizadas.

DÉCIMO SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y EXTINCIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios recogidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) o normativa que lo sustituya, para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Vicerrectora de Posgrado y Formación Continua, por la que se formaliza Adenda al Encargo de Servicios de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea a la Fundación Cursos de Verano, medio propio personificado de la universidad, para la ampliación del encargo a las enseñanzas propias relativas a las microcredenciales.



Ainhoa Berasaluze Correa

Vicerrectora de Posgrado y Aprendizaje Permanente